

LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CALVAS

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado asegurar la vigencia de los derechos humanos, velar por la seguridad social, procurando el desarrollo equilibrado y equitativo de los sectores más vulnerables del país; así como es su obligación erradicar la pobreza y proteger a la familia como célula fundamental de la sociedad y promover con máxima prioridad el desarrollo integral de los niños menores de cinco años y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, la Municipalidad del Cantón Calvas tiene como uno de sus objetivos principales atender el área social en toda la jurisdicción cantonal, muy especialmente la niñez menor de cinco años de edad, procurando un desarrollo integral que contemple aspectos básicos como salud, educación y cultura;

Que, para cumplir con sus objetivos la Municipalidad ha tenido que acudir al FONDO DE DESARROLLO INFANTIL (FODI) del Ministerio de Bienestar Social, organismo encargado de velar por el bienestar de niños y niñas menores de cinco años de edad, con la finalidad de aunar esfuerzos y establecer políticas que beneficien al sector más vulnerable del cantón;

Que, para ejecutar el proyecto aprobado por el FODI, la Municipalidad ha creído necesario crear una instancia administrativa específica que en coordinación con el Patronato de Amparo Social Municipal sea la encargada de administrar el Proyecto, para lo cual se regirán a los lineamientos establecidos por el FODI, con autonomía administrativa y económica, del cual la Municipalidad es la Unidad Ejecutora;

En uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Constitución Política de la Republica del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal;

EXPIDE:

LA ORDENANZA PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH) DE ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD EN EL CANTÓN CALVAS

CAPITULO I

Art. 1. Constituyese la Unidad Ejecutora del proyecto de atención de niños y niñas menores de cinco años con autonomía administrativa y económica, con finalidad social y con domicilio en la ciudad de Cariamanga, Cantón Calvas, provincia de Loja.

DE LOS FINES

- Art. 2. Son fines del proyecto los siguientes:
- a. Desarrollar un sistema de atención integral infantil de niños y niñas menores de cinco años de edad en todos los sectores más pobres y vulnerables del Cantón Calvas.
 - b. Velar por el cuidado, crecimiento y desarrollo de niños y niñas menores de 5 años de edad que viven en los quintiles 1 y 2 de pobreza.
 - c. Desarrollar actividades tendientes a integrar a las familias de escasos recursos económicos;
 - d. Realizar eventos de capacitación a los padres de familia de las comunidades del cantón Calvas, con la finalidad que asuman el compromiso de integrarse y formar parte del proyecto;
 - e. Procurar que las escuelas de las comunidades se actualicen en los sistemas de educación y se de más atención a los niños y niñas menores de cinco años de edad;
 - f. Organizar, dirigir y coordinar eventos de amparo y protección con los diferentes organismos constituidos con fines sociales del cantón y provincia;
 - g. Crear nuevos servicios destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción cantonal; y,
 - h. Otros que establezca la ley y sus reglamentos.

CAPITULO II

DURACION, FONDOS Y BIENES

Art. 3. Para el cumplimiento de los fines y objetivos señalados, el proyecto, tendrá el plazo de duración de UN AÑO, contado desde el mes de febrero hasta el mes de enero del 2007; contará con una asignación económica proveniente del Fondo de Desarrollo Infantil FODI y otra de la Municipalidad del Cantón Calvas, la misma que se encuentra contemplada en el presupuesto de la Institución Municipal, para el presente ejercicio fiscal.

- Art. 4. Son bienes del proyecto los siguientes:
- a. Las aportaciones directas y asignaciones que para este fin contribuyan los organismos gubernamentales y no gubernamentales.
 - b. Las contribuciones que entreguen los beneficiarios de este proyecto; y,
 - c. Todos los bienes muebles que para este fin se adquieran.

CAPITULO III

DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Art. 5. Para asegurar la coordinación técnica y coherencia de actividades con las que ejecuta el Patronato de Amparo Social Municipal del Cantón Calvas, el Equipo Técnico Ejecutor del proyecto aprobado y financiado por el Fondo de Desarrollo Infantil FODI para la atención de la infancia menor de cinco años de edad en la jurisdicción del Cantón Calvas, tendrá la siguiente estructura administrativa.

- a. Gerencia;
- b. Contadora;
- c. Asistente Administrativo;
- d. Coordinadores Técnicos; y,
- e. Promotores Comunitarios.

DEL GERENTE

Art. 6. El Gerente es la máxima autoridad del proyecto, quien lo presidirá. Para ser Gerente deberá poseer título profesional en Ciencias Sociales, Economía; Psicología Educativa; Ciencias Humanas, Ciencias de la Educación o Administración. Durará en sus funciones hasta cuando el proyecto termine.

- Art. 7. Las actividades del Gerente son las siguientes:
- a. Planificación y organización de las actividades en forma semanal, mensual, bimensual y anual;
 - b. Informar de las actividades realizadas a la unidad ejecutora y a la matriz en Quito;

- c. Sistematización de la capacitación del personal técnico, de campo, padres de familia y la comunidad en general;
- d. Organizar eventos de integración de padres de familia y las comunidades;
- e. Control y evaluación del cumplimiento de las actividades con el personal técnico y de campo;
- f. Desarrollar y ejecutar un plan de seguimiento y evaluación para promotores comunitarios;
- g. Control de gastos presupuestarios;
- h. Ordenador de gastos;
- i. Atender las necesidades de las familias;
- j. Socialización de los programas técnicos, administrativos y económicos del proyecto;
- k. Coordinación de eventos con la Unidad Ejecutora.
- l. Control y seguimiento de las actividades que tienen que cumplir los promotores comunitarios; y,
- m. Revisión y legalización de los informes que tienen que presentar los promotores comunitarios.

DE LA CONTADORA.

Art. 8. Para ser Contadora o Contador se requiere tener título profesional en Contabilidad y Auditoría con Licencia actualizada del Colegio de Contadores, con amplios conocimientos en materia contable y paquetes informáticos. Durará en sus funciones hasta que culmine el proyecto.

Art. 9. Las funciones de la Contadora son:

- a. Es responsable directo del registro y control económico y presupuestario;
- b. Tiene la obligación de emitir informes diarios, mensuales, bimensuales y anuales en materia contable a la Gerencia y al FODI en Quito;
- c. Emitir planillas bimensuales para informar al FODI en la ciudad de Quito con la finalidad de obtener la reposición de fondos:

- d. Será responsable de la cotización y adquisición de los bienes muebles que para este fin se necesita;
- e. Llevar el control de libros bancos;
- f. Mantener el control de inventarios en forma general y por responsabilidades;
- g. Facturación para la entrega de materiales de trabajo;
- h. Control de una base de datos sobre ingresos y salida de niños, padres de familia, presidente de comités de gestión Comunitarios.
- i. Estructural a nivel comunitario, cajas chicas para la adquisición de productos necesarios para el buen funcionamiento del programa;
- j. Pagos al personal del proyecto, funcionarios, empleados y promotores comunitarios; y,
- k. Pagos de obligaciones con terceros y con el IESS.

DEL ASISTENTE ADMINISTRATIVO.

Art. 10. Para el cargo de Asistente Administrativo se requiere tener título profesional o egresado en Contabilidad y Auditoria o Administración de Empresas con amplios conocimientos en materia contable y paquetes informáticos. Durará en sus funciones hasta que culmine el proyecto.

Art. 11. Las funciones del Asistente Administrativo son las siguientes:

- a. Colaborar con la Contadora en el momento que ella lo requiera;
- b. Presentar informes bimensuales, sobre el registro de asistencia de los niños del proyecto;
- c. Alimentar al sistema matraca cuando sea necesario;
- d. Ingresar fichas de localización en cuanto a horarios de atención y cuando existan cambios;
- e. Elaboración de formatos en cuanto a las necesidades que requiera el Proyecto Creciendo con Nuestros Hijos para recolectar la Información;
- f. Elaborar Los avales del Comité de Gestión Cantonal;

- g. Otras actividades que la Gerencia y la Unidad Ejecutora soliciten en cumplimiento de los objetivos principales.

DEL COORDINADOR TECNICO

Art. 12. Para el cargo de Coordinador Técnico se requiere ser especializado en administración educativa, educación parvularia o psicología educativa, trabajo social o profesional que posea experiencia en actividades afines.

Art. 13. Las actividades del Coordinador Técnico son:

- a. Elaborar programas sistemáticos de motivación temprana para los diferentes grupos etáreos.
- b. Elaborar programas sistemáticos de capacitación para el personal de campo (promotores comunitarios),
- c. Elaborar programas sistemáticos de capacitación para los padres de familia y la comunidad en lo que tiene que ver con el desarrollo social, humano, económico y de producción;
- d. Elaborar cronogramas de capacitación y ejecutarlos;
- e. Desarrollar y ejecutar un plan de seguimiento y evaluación para promotores comunitarios;
- f. Ejecutar el control de estándares de calidad y el registro de logros en forma periódica (inicial y final).
- g. Manejar y evaluar los datos de control del niño sano (control de vacunas, pesos y nutrición);
- h. Procesar la información mediante el programa MATRACA
- i. Planificación de actividades semanales, mensuales y anuales;
- j. Coordinar actividades con la Gerencia, equipo administrativo y Promotores Comunitarios; y,
- k. Otras actividades que las autoridades del FODI y el Patronato de Amparo Social indiquen y que tenga que ver con el desarrollo de los objetivos del FODI y de la Unidad Ejecutora.

DE LOS PROMOTORES COMUNITARIOS

Art. 14. Para ser Promotor Comunitario se requiere ser preparado en formación educativa como: Maestro en Educación Preescolar o Educación Parvularia, Profesor de Educación Primaria o Bachiller en Ciencias de la Educación y demostrar experiencia en actividades afines.

Art. 15. Las actividades de los Promotores Comunitarios son:

- a. Planificar las actividades semanales, mensuales y anuales;
- b. Ejecutar las actividades con los niños del componente Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) y la comunidad;
- c. Coordinar los trabajos con el Gerente, Coordinadores Técnicos y Equipo Administrativo;
- d. Realizar planes de mejoramiento de los hogares comunitarios y las comunidades;
- e. Informe de las actividades en forma semanal y mensual en Gerencia;
- f. Mantener un registro de todo el componente familiar y de las comunidades;
- g. Informar sobre las novedades de incremento y disminución de los niños del componente Creciendo con Nuestros Hijos (CNH) en forma diaria y cuando se presenten estos acontecimientos;
- h. Apoyar a la Gerencia en el control y seguimiento de las actividades a realizarse (estimulación temprana y capacitación familiar); e,
- i. Otras actividades que la Gerencia y la Unidad Ejecutora soliciten en cumplimiento de los objetivos principales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: El registro de asistencia del personal a cargo del proyecto se efectuará en la Gerencia del Proyecto.

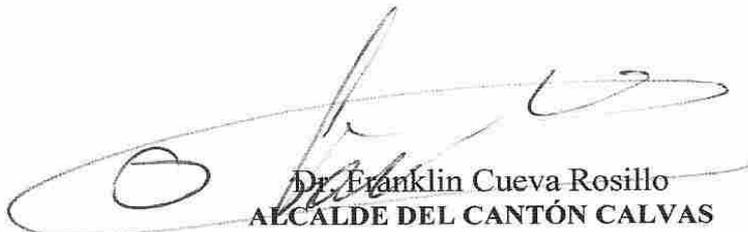
SEGUNDA: Las órdenes de comisión para el personal del proyecto se emitirán por parte de la Unidad Ejecutora y en su ausencia la Gerencia.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Todos los bienes muebles que se adquirieran para la ejecución del proyecto, una vez culminado éste, los referidos bienes pasarán a dominio de la Unidad Ejecutora.

SEGUNDA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado en la Sala de Sesiones del I. Municipio del Cantón Calvas, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

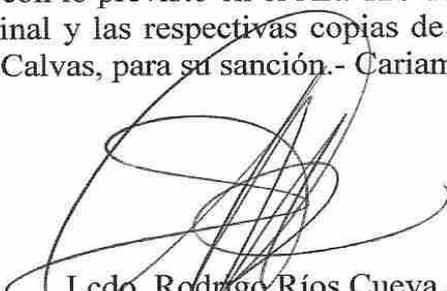


Dr. Franklin Cueva Rosillo
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH) DE ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD EN EL CANTÓN CALVAS**, fue discutida en dos debates, verificados en las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días domingo 05 y martes 07 de febrero del año dos mil seis.- Cariamanga, 08 de febrero del año 2006.-
LO CERTIFICO.-

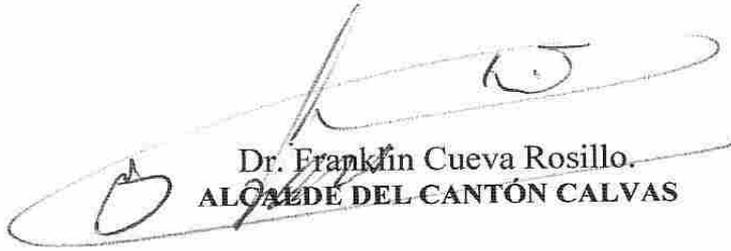
Susana Escudero Cueva
SECRETARIA GENERAL DEL I.
MUNICIPIO DEL CANTÓN CALVAS.

Licenciado Rodrigo Ríos Cueva, Vicepresidente de la Municipalidad del Cantón Calvas.- De conformidad con lo previsto en el Art. 128 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, pásese el original y las respectivas copias de la ordenanza que antecede al señor Alcalde del Cantón Calvas, para su sanción.- Cariamanga, 08 de febrero del 2006.



Lcdo. Rodrigo Ríos Cueva.
VICEPRESIDENTE DEL CANTÓN CALVAS

Cariamanga, 08 de febrero del 2006, a las nueve horas treinta, recibí los tres ejemplares
**LA ORDENANZA PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO
CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH) DE ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS
MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD EN EL CANTÓN CALVAS**



Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS

Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas: Considerando que **LA ORDENANZA PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO CRECIENDO CON NUESTROS HIJOS (CNH) DE ATENCION DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE CINCO AÑOS DE EDAD EN EL CANTÓN CALVAS**, ha sido aprobada siguiendo el trámite pertinente establecido en la Ley y que la misma guarda conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Régimen Municipal, por lo que sanciono favorablemente esta Ordenanza.



Dr. Franklin Cueva Rosillo.
ALCALDE DEL CANTÓN CALVAS.

CERTIFICO: Que proveyó y firmó el decreto que antecede el Dr. Franklin Cueva Rosillo, Alcalde del Cantón Calvas, en la ciudad de Cariamanga, a los 08 días del mes de febrero del año dos mil seis.- **LO CERTIFICO.**

Susana Escudero Cueva.
**SECRETARIA GENERAL DEL I, MUNICIPIO
DEL CANTÓN CALVAS.**